

EXPEDIENTE:	00913/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de septiembre de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00913/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El treinta de julio de dos mil doce, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de información pública que fue registrada con el número 00030/VACHASO/IP/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito copias de o los documentos que contengan la nómina general del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.) de Valle de Chalco Solidaridad, entiéndase direcciones, personal administrativo, mandos medios y superiores, así como todos los aviadores (personas que cobran un sueldo sin trabajar en las administraciones municipales) (SIC) período 2009-2012

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:	00913/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, período 2009-2012, siendo actualmente presidente municipal interino por ministerio de ley el C. Gilberto N. Ramos Pimentel...”

MODALIDAD DE ENTREGA: SAIMEX.

SEGUNDO. El veintiuno de agosto de dos mil doce, **el SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta a la solicitud de información pública:

*“...LE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 21 de agosto de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00030/VACHASO/IP/2012*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

A quien corresponda: Se ha tenido ha bien dar contestación al presente requerimiento luego de ser analizada la petición de la información que se solicita al Organismo de Agua, las autoridades dentro del mismo determinaron la información que se adjunta el presente. Sin más por el momento me despido de usted y reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD...”

Del mismo modo, anexó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

LAZCANO RAMIREZ RAUL YARETT
ABREGO BERMUDEZ ROBERTO CARLOS
JUAREZ MATIAS MARCELINO
VERA RODRIGUEZ ANA LAURA
DIAZ ACEBEDO GABRIELA
CRUZ MARTINEZ ERIKA
LOPEZ CEBALLOS NANCY
MARTINEZ PATIÑO YARITZA
CARRILLO CRUZ ROSA ITZEL
CANO REYES DEICE NATALY
MILLAN NAVA MONICA ITZEL
GONZALEZ PEREZ DAVID
ANZALDUA SANCHEZ MARCO ANTONIO
VILLASANA OROZPE CLAUDIA ITZEL
TRINIDAD PEREZ HERMELINDA
MENDOZA ALONZO PEDRO
SANDOVAL BASTIDA ISRAEL
VARGAS CASTILLO REYNA
VENCES SALVADOR ELIZABETH
PONCE MONTOYA ANGELICA
NAJERA MAR BETSABE LETICIA
GOMEZ SANTIAGO GONZALO
ROMERO HERNANDEZ DANIEL
ARAIZA BRIONES ARACELI

AUXILIAR DE CAPTURA	857,36	1000,08
OPERADOR DE POZO (D)	2585,1	2536,63
VARILLERO (D)	1188,32	1500
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F)	1664,04	2000
AUXILIAR DE CAPTURA	857,36	1500
AUXILIAR DE CAPTURA	857,36	1000,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F)	1400	1507,9
GESTOR DE COBRANZA	785,73	1299,52
GESTOR DE COBRANZA	785,73	1299,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F)	1664,04	1743,91
AYUDANTE GENERAL (C)	1175,02	1297,41
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3500
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3600
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (F)	1400	1307,9
GESTOR DE COBRANZA	785,73	1800,01
AUXILIAR CONTABLE (B)	1734,04	2105,98
NOTIFICADOR (C)	1848,84	2500
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500
AUXILIAR DE LABORATORIO	1400	1507,9
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	2500
VARILLERO (D)	1188,32	1500
SUBDIRECTOR (B)	3850	3505,56
AUXILIAR DE CAPTURA	857,36	1500

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ESCOBEDO ORAN ANTONIA LUCIA
MUNGUIA CONTRERAS SAYURI
GOMEZ MEZA ROBERTO
CARRANZA GUZMAN ISMAEL
ELIZALDE GARCIA MARCO ANTONIO
ELISALDE CRUZ MARCOS
VELASCO SERRANO ABEL
MORALES MORALES PEDRO
GALAN FLORES MAGALI KARINA
HILARIO JAVIER CELEDONIO
CUEVAS TELLO ROSA ELENA
RUIZ ZUÑIGA HERNAN ARTURO
MORALES TORRES MARIA GUADALUPE
LUGO RAMIREZ VERONICA GUADALUPE
MARTINEZ VAZQUEZ MARIA TERESA
CRUZ RODRIGUEZ ANAHI EVELIA
ESTRADA REYES BEATRIZ
LOPEZ SILVA SUSANA
LOPEZ SILVA CLAUDIA PATRICIA
OLGUIN RUBIO JAQUELINE
VENTURA MARTINEZ NANCY
VARGAS RAMIREZ GUADALUPE JAZMIN
ANTONIO CASTILLO AYDE
CASTILLO MARTINEZ FRANCISCA
VARGAS ANGEL ROSENDO
GARCIA TORRES CELESTINO
REYES RODRIGUEZ ARTURO
FRIAS ELIZALDE NORMA ANGELICA
MUÑOZ ISLAS JOSE EULALIO
JARQUIN VELASQUEZ ESTEBAN ELEAZAR
HUERTA GARCIA MARGARITA
SANCHEZ CRUZ MIGUELINA
GOMEZ PALACIOS ODETT MARIA LUISA
CORTEZ DELGADO ARACELI
FELIPE VARGAS BONIFACIO FLORIBERTO
LOPEZ PEÑALOZA SHAM ANAI
ARCADIO CASTILLO ALEJ
ROMERO CORREA GUADALUPE
MEZA SALAZAR ARMANDO
JUAREZ HERNANDEZ ARISBETE
MARTINEZ YAÑEZ BEATRIZ
SAUCEDO CALLEJAS YAZMIN VIRIDIANA
GOMEZ MARCELLEZ FEDERICO
MALDONADO ROBLES GLORIA NANCY
NUÑEZ TREJO MARIA DE LOS ANGELES
TOSCUENTO MARES EDWIN
HERNANDEZ CORREA RICARDO
RAMIREZ HERNANDEZ HECTOR ROGELIO

INTENDENTE (B)	1188,32	1715,93
COORDINADOR (A)	4303,74	2650,86
NOTIFICADOR (E)	1187,48	2527,32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	3000,83
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3997,14
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3997,14
COORDINADOR (A)	4303,74	4831,06
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1500,62
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1500,62
NOTIFICADOR (D)	1524,46	2000,1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	3000
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1306,14
COORDINADOR (B)	2746,8	2711,04
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1500,62
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1700,99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1794,65
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1393,02
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1073,74
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1107,72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1700
COORDINADOR (A)	4303,74	3492,8
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1193,48
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3500
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3500
MECANICO AUTOMOTRIZ (A)	4313,82	3500,17
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1428,92
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1171,1
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1700,73
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1700,73
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1700,73
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1629,3
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1428,92
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500,35
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500,35
COORDINADOR (D)	1697,64	2500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	2887,08	2527
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1192,09
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1934,22
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	2500,21
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1428,92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1750
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1794,13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	4905
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	2243,84
VARILLERO (D)	1188,32	1600

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MENDOZA MARTINEZ ESTHER
LOPEZ SANCHEZ ADRIANA
MEDINA PAREJA RICARDO
LAZARO AMARO SERGIO
VILLELA VAZQUEZ JULIO CESAR
SANCHEZ HERNANDEZ BLANCA ESTELA
SANCHEZ DIAZ NATALY ARLAE
VILLELA VAZQUEZ SUSANA
ESQUIVEL NAVARRETE ALEJANDRO
GONZALEZ ARTEAGA MARIA ELENA
MARTINEZ GONZALEZ ERNESTINA
OLALDE SANTANA ANA MARIA
MARTINEZ PEREZ ANAETZIN
FRAUSTO NAJAR LUZ MARIA
MORAN GOMEZ JESUS
HERNANDEZ VIVEROS DAVID
ISIDRO PEREZ HECTOR ELISEO
ESTEVEZ CELIS BLANCA ESTELA
JIMENEZ DIAZ JOSE LUIS
PONCE VARELA SAUL ORLANDO
RAMIREZ FLORES ADALBERTO
DIAZ PEREZ ROBERTO
RIVERA MILLAN ALEJANDRA BEATRIZ
VELAZQUEZ JUAREZ ROCIO ARGELIA
ARCE MARTIN NICOLAS
MAÑON CRUZ EFRAIN
GOMEZ BERNAL GILBERTO
CRUZ AMBROSIO CARLOS DAVID
GONZALEZ MONTES DE OCA LOURDES JESS
VAZQUEZ ROSALES PABLO
SOTO RODRIGUEZ ALICIA
HERNANDEZ MORA CRISTINA
GOMEZ MORENO AUSELIO
RAMIREZ HERNANDEZ GUADALUPE
DAVILA HERRERA ERNESTO
GASCA CARMONA RAUL ANTONIO
BECERRIL VAZQUEZ RAFAEL
LEAL VENTURA JUAN LUIS
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE JORGE
MEZA LOPEZ FERNANDO
BALDERAS CUENCA LUIS ERNESTO

NOTIFICADOR (D)	1524,46	1687,56
AYUDANTE GENERAL (B)	2096,5	1939,95
OFICIAL DE ALBAÑIL (A)	4999,96	4000,41
CONDUCTOR DE PIPA (C)	2853,34	2518,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1600,07
AUXILIAR CONTABLE (B)	2206,96	3514,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	2887,08	2527,1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1700
AYUDANTE GENERAL (B)	2096,5	1619,51
JEFE DE DEPTO. (A)	4753,56	3887,7
COORDINADOR (D)	1697,64	1369,42
NOTIFICADOR (D)	1524,46	1708,96
COORDINADOR (B)	3427,48	2415,09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
CAJERO (A)	3116,54	1975,33
COORDINADOR (C)	2614,36	2327,42
SUPERVISOR (A)	3934	3222,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	2129,57
CONDUCTOR DE PIPA (C)	2853,34	2315,07
COORDINADOR (B)	3427,48	2890,15
AYUDANTE GENERAL (B)	2096,5	1819,55
AYUDANTE GENERAL (B)	2096,5	1634,46
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	2162,47
SECRETARIA (A)	1721,86	1643,05
MALACATERO	2853,34	2518,88
COORDINADOR (B)	3428,32	4977
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2292,84
CHOFER (C)	1495,48	1462,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	2129,57
NOTIFICADOR (B)	2279,62	2273,94
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	2500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1239,04
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1483,62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	2129,57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	3747,66	3082,3
AUXILIAR CONTABLE (A)	2833,18	2684,12
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1462,68
NOTIFICADOR (F)	1016,82	1500,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	4500
JEFE DE DEPTO. (C)	3565,1	3829,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	2000,57

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

DIAZ ZETINA SERGIO NOE
RAMIREZ BONOLA URBANO CEFERINO
GUZMAN MARTINEZ HESQUIO DE JESUS
REYES VAZQUEZ JOSE
HERRERA CARBAJAL MARTIN
TORRES ROJAS MIGUEL ANGEL
PIÑA VAZQUEZ JOSE VICTOR
VILLALPANDO DELGADILLO JUAN
GERMAN LOPEZ GABINO
GONZALEZ GARCIA J. NATIVIDAD
CABRERA TRUJILLO ISRAEL ARMANDO
TAPIA CUAMATZI SILVIA
ESTRADA SERRANO ALEJANDRO
GOMEZ MARSELLES JUAN EDUARDO
VILLALPANDO HERNANDEZ ANTONIO
BARRON ALCANTARA LAURA
CABRERA MAGDALENO OSCAR
BAUTISTA MARTINEZ ANTONIO
MARTINEZ ABOYTES LORENA
SEGURA SANCHEZ RAYMUNDO
ALVARADO LARA RAUL
CISNEROS RASGADO JAZMIN AIDEE
HERNANDEZ RAMIREZ ALEJANDRO
HERNANDEZ REYES ISRAEL
LOPEZ VILLANUEVA GERARDO
JARAMILLO PEREZ GUSTAVO
CRUZ ORTIZ CELESTINO
SANCHEZ PEREZ RAFAEL
CARDONA PEREZ MANUEL
GOMEZ SANTIAGO AURELIO
VIVAS CASTELLANOS MAXIMINO
GOMEZ SANTIAGO ANASTACIO
RODRIGUEZ RIOS FERNANDO
BARRERA GARCIA JAIME
TORRES ROJAS RAMON
HERNANDEZ CADENA ROMAN
SANCHEZ CLAUDIO JUAN LUIS
RODRIGUEZ NAPOLES GONZALO
DELGADO HERNANDEZ JOSE LUIS

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	3517,92	2435,09
SOBRESTANTE (A)	5797,12	4510,11
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	4721,78	3907,07
OPERADOR DE POZO (D)	3798,62	3243,35
SISTEMATIZADOR DE DATOS	4987,5	3253,5
FONTANERO (A)	4186,98	2809,91
SOBRESTANTE (A)	5797,12	4626,9
COORDINADOR (B)	4941,16	3677,91
FONTANERO (A)	4186,98	2976
FONTANERO (B)	3798,62	2667,66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	4202,1	3502,41
ARCHIVISTA	6772,64	5183,61
OPERADOR DE MAQ. PESADA (D)	2585,1	2229,92
COORDINADOR (C)	3558,1	2915,79
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	4163,74	2903,62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	3972,5	3168,27
OPERADOR DE POZO (F)	1926,82	1843,43
OPERADOR DE POZO (E)	2541,98	2305,02
AUXILIAR CONTABLE (A)	2833,18	1962,6
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	3244,08	3208,43
COORDINADOR (C)	2376,78	2151
COORDINADOR (A)	4303,74	4553,47
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	2558,83
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2202,93
FONTANERO (C)	2350,04	2224,78
VARILLERO (C)	2350,04	1662,01
MALACATERO	2853,34	2558,83
MALACATERO	2853,34	2518,88
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	1947,86
OPERADOR DE MAQ. MENOR (B)	2096,5	2300,54
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	3244,08	2813,02
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	2558,83
FONTANERO (C)	2350,04	2129,57
OPERADOR DE GARZA	2096,5	1528,04
VARILLERO (C)	2350,04	1692,5
CHOFER (B)	2122,12	1869,48
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	2518,88
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2404,83
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	3244,08	2352,99

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

NOMINA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
(ODAPAS) AGOSTO 2012

NOMBRE COMPLETO	CATEGORIA	SUELDO	NETO
RANGEL CORRAL JULIA CONSUELO	COORDINADOR (A)	4303,74	5949,2
BACA HERNANDEZ MARCO AURELIO	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	6058,53
AGUILAR MORALES MARIA DE LOURDES	COORDINADOR (A)	4303,74	5949,2
RAMIREZ PEREZ MIREYA NAYELI	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	5949,2
GOMEZ MARCELLEZ JORGE HALIMI	SECRETARIO PARTICULAR	7658	7951
FERNANDEZ CARREON MARIA JAZMIN	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	8058,85
LLERA VARGAS ORLANDO	DIRECTOR GENERAL	21875,14	21000
VILLORDO TAFOYA MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	6949,92
BARIENTOS ROSAS ARTURO	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	5647,02
AREAS BASTIDA LILIA	JEFE DE DEPTO. (A)	4753,56	4322,56
TORRES GARCIA JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	6949,92
VARGAS ANGEL ARON	JEFE DE DEPTO. (A)	4753,56	4108,27
CARDENAS ROMERO CESAR	JEFE DE AREA (A)	4885,72	4981,83
CRUZ PEREZ JOEL	JEFE DE AREA (A)	4885,72	6413,27
MONTEL PACHECO ANGEL JAVIER	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	7058,77
VENTURA ROJAS ELIZABETH	SUBDIRECTOR DE AREA (A)	5000,1	3992,85
CISNEROS RASGADO JUAN CARLOS	JEFE DE DEPTO. (A)	4753,56	4322,56
VILLANUEVA ELIZONDO RICARDO	DIRECTOR DE AREA (A)	7809,34	6949,92
NUÑEZ MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	COORDINADOR (C)	2614,5	2029,83
HERNANDEZ MORA LILIA	COORDINADOR (A)	6204,52	4654,51
ZAMUDIO JIMENEZ JORGE	BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	4192,58	3383,4
HERRERA VALENTIN FILEMON MARIO	BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	4192,58	2707,81
CARPIO FERRETEZ ALBERTO	OFICIAL DE ALBAÑIL (A)	5922,84	4513,97
ANGEL REYES REINALDO UBALDO	OPERADOR DE POZO (B)	4568,48	3420,33
CANALES SOTO MARIO	VELADOR	4568,48	3466,04
MARTINEZ COHETERO JUAN	OFICIAL DE ALBAÑIL (B)	4568,48	3449,37
HERNANDEZ MORA JAME JORGE	OPERADOR DE POZO (A)	4987,5	3974,23
CHAVEZ ORTEGA EVELYN	COORDINADOR TECNICO	5006,4	4532,8
HERRERA CASTILLO JOSE JUAN	COORDINADOR DE VIGILANCIA	4568,48	2660,94
HERNANDEZ CORDOBA RUFINO	FONTANERO (B)	3798,62	2715,12
RUIZ MARTINEZ RICARDO	JEFE DE SERV. GRALES.	5639,76	3784,57

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

OLMEDO LOPEZ MERCEDES LUISA
VENTURA JUAREZ ALVARO
MARTINEZ GOMEZ CECILIA ADRIANA
GOMEZ X BERTHA
PEÑUELAS TORRES GABRIELA
SANTIAGO MARTINEZ YASMIN
PEREZ MEDINA GLORIA
LEZAMA FLORES JANET
PEREZ PEÑALOZA SERGIO JAIME
PLANCARTE ARROYO TERESA
ESCALANTE VEGA ROSA MARIA
SILVA HERNANDEZ VICTOR GUILLERMO
VAZQUEZ SOLIS MARTHA PATRICIA
RUIZ GARCIA OSCAR
ROJAS VIEYRA IRVING EMMANUEL
ORTIZ VERA DANIEL
BENITEZ REYES ALFREDO
SANTIAGO VALDIVIA SANTOS JAVIER
JIMENEZ DIAZ ALFONSO
HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE
ROBLES CRUZ ISRAEL
GARCIA BAHENA DANIEL
RIVERA MONTEL GENARO CANDIDO
CRUZ RUIZ ELISEO
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUISA
PRADO AMBROSIO OSCAR DELFINO
GARCIA ESQUIVEL VALENTE
GARCIA ESQUIVEL CARLOS
GARCIA VAZQUEZ MARIA VIRGINIA
MARTINEZ VARGAS VICTOR MANUEL
SANCHEZ GARCIA MANUEL ANTONIO
VICTOR AGUAYO ISRAEL
VICTOR ORTEGA CRESCENCIO
ARTEAGA NEVES ABRAHAM MONSERRATH
MEJIA GOMEZ MONTSERRAT SAMANTHA
GONZALEZ BLANCA ROSA ISaura
DELGADO BALDOVINOS ARACELI
TORRES MINOR TITO GONZALO
FUENTES LOPEZ AURELIO
BASTIDA COLIN MARIA DE JESUS
PAEZ PLEGO REGINA LAURA
GONZALEZ SANTILLAN MARCO ANTONIO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	2500
COORDINADOR (C)	2376,78	2500,01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1800
INTENDENTE (B)	1188,32	1415,12
INTENDENTE (A)	1539,58	1742,66
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	2518,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	2000
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1504,98
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1504,98
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1504,98
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1504,98
VARILLERO (D)	1188,32	1500,62
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1599,59
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1141,48
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1462,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1594,14
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1462,68
FONTANERO (C)	2350,04	2690,41
COORDINADOR (A)	4303,74	3492,8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	3747,66	3260,34
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3997,14
AUXILIAR TECNICO (A)	2037,28	3997,14
AYUDANTE GENERAL (B)	2096,5	1521,32
JEFE DE DEPTO. (A)	4753,56	3481,61
NOTIFICADOR (E)	1188,32	1276,84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	3000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	3000
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500
GESTOR DE COBRANZA	1000,02	1500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1307,46	2701,83
NOTIFICADOR (E)	1188,32	2800
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	4550,5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	4050,24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	4050,24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	4050,24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	2000

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

TORRES ROJAS MARTIN
ORTIZ RAMIREZ GUADALUPE
MARTINEZ DIMAS LILIA ISABEL
TORRES ROJAS JOSE GUADALUPE
SAINTIAGO HERNANDEZ SERAFIN
RAMIREZ HERNANDEZ JAIME FERNANDO
ZAMUDIO JIMENEZ GUILLERMO
ESTRADA ALBINO ALFONSO
HERNANDEZ CADENA PEDRO
LOVERA LOVERA JOSE MANUEL
LOPEZ RAMIREZ SAMUEL
MEJORADA VAZQUEZ OSCAR
CARPIO ZARAGOZA OBDULIA
VALENCIA TORIZ ADRIAN ARTEMIO
ISIDRO MARTINEZ EUTQUIO
ESTRADA CADENA FRANCISCO
ESTRELLA RUBIO GERARDO
DELGADILLO MARTINEZ FABIAN
SANCHEZ PEREZBOLDE FERNANDO
HORTALES X ALEJANDRA
MARTINEZ CRUZ CRESCENCIO
GONZALEZ HERNANDEZ FEDERICO
GARCIA ALTAMIRANO GABRIEL
VAZQUEZ X FEDERICO
FLORES BENIGNA MARIA ANGELA
GARZA TORRES LUIS ANTONIO
DE LORENZO GONZALEZ JOSE IGNACIO CRU
MARTINEZ ZAMORA JOSE
HERNANDEZ MARTINEZ JUVENTINO
REYES AGUILAR RODRIGO
MORA ESQUIVEL IRENE CRESCENCIANA
SANCHEZ JUSTO ANA MARIA
GONZALEZ MIRALRIO EDIT
REYES TREJO EDUARDO
GUERRERO NERI MIGUEL ANGEL
MORENO SOLANO PORFIRIO

VARILLERO (B)	2786	2503,94
TOPOGRAFO	4753,56	3887,7
JEFE DE AREA (C)	3734,92	2437,48
OPERADOR DE MAQ. MENOR (A)	2585,1	2340,16
VARILLERO (C)	2350,04	2162,47
OPERADOR DE MAQ. MENOR (B)	2096,5	1838,3
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	1988,25
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	1773,42
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2274,11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	3747,66	3082,3
FONTANERO (B)	3178	2804,57
SUPERVISOR (A)	3934	3501,11
NOTIFICADOR (B)	2279,62	1620,04
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2005,21
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2558,83
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2518,88
VARILLERO (C)	2350,04	2006,8
OPERADOR DE POZO (D)	2585,1	1306,12
COORDINADOR GRAL DE MANT.	4728,22	3869,2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	1994,61
AYUDANTE GENERAL (B)	2096,5	1969,3
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	1947,43
NOTIFICADOR (D)	1524,46	2000,35
BOMBERO DE AGUAS NEGRAS (B)	2853,34	2558,83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1994,06
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	3244,08	2445,1
OFICIAL DE ALBAÑIL (C)	2079	1925,92
OPERADOR DE POZO (C)	2853,34	2558,83
OPERADOR DE POZO (F)	1926,82	1843,43
OPERADOR DE POZO (E)	2541,98	2269,43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	2645,02	2351,97
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	2350,04	1578,19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	1664,04	1794,65
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1462,68
AYUDANTE GENERAL (C)	1495,48	1342,59
NOTIFICADOR (D)	1524,46	1531,61

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

SANTIAGO GARCIA JAVIER
ROJAS SALAS SALVADOR
GOMEZ SANTIAGO JOSE LUIS
ROSAS VALERIO SILVESTRE
RAMIREZ SOLIS ANGEL
MORALES OCAMPO JUAN AUSTREBERTO
ROMERO GOMEZ LEOPOLDO
GOMEZ SANTIAGO ROSALINO
PEREZ SOTO HUGO
RAMIREZ GONZALEZ BENITO
RIVAS JUAREZ ALEJANDRO ISRAEL
SERRANO GALINDO MARIA EUGENIA
CRUZ BARTOLO ROBERTO
VARGAS CALLEJAS JOEL EUGENIO
LUNA ORTIZ MIGUEL ANGEL
ESPERON DIAZ JUAN
MONTAÑO RODRIGUEZ MELDA
MARTINEZ VIDAL JESUS
PEREZ DEL ANGEL MIGUEL
CARDENAS ACEVEDO RAUL
LAGUNA ALONSO ALVARO
RODRIGUEZ NIETO ALMA EDITH
PAULINO RUIZ IGNACIO
GARCIA ALVAREZ HUMBERTO
SALDIVAR SALAS MA. GLORIA
MUÑIZ SANDOVAL ARTURO
MARTINEZ AGUILAR ROCIO
MOYA VELAZQUEZ FRANCISCO JAVIER
HERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO
CASTAÑEDA GONZALEZ PABLO
LAUREANO RAMIREZ RICARDO
ESPINOZA DE LA ROSA JOSUE
GARCIA MENDEZ MELITON
BERZUNZA PAZ ARTURO
GOMEZ SOTO DIEGO
HERNANDEZ CORDOBA MARGARITO
ALVAREZ CARMONA AGUSTIN

VARILLERO (A)	4186,98	2904,82
OPERADOR DE POZO (E)	3735,06	2813,66
VARILLERO (A)	4186,98	3677,27
OPERADOR DE POZO (C)	4192,58	3091,37
OPERADOR DE POZO (E)	3735,06	1986,65
OPERADOR DE POZO (A)	4987,5	3596,59
FONTANERO (A)	4186,98	4106,87
VARILLERO (A)	4186,98	3226,47
AYUDANTE GENERAL (A)	3452,68	2487,1
OFICIAL DE ALBAÑIL (A)	5922,84	4596,89
JEFE DE AREA (B)	6611,64	4568,63
COORDINADOR TECNICO	5006,4	3510,42
FONTANERO (B)	3798,62	3094,74
OPERADOR DE MAQ. MENOR (A)	3798,62	2542,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	3129,84	2520,31
OFICIAL DE ALBAÑIL (B)	4568,48	3591,89
COORDINADOR (B)	4941,16	3919,15
OPERADOR DE POZO (D)	3798,62	2787,86
SOBRESTANTE (A)	5797,12	4510,11
SUPERVISOR (A)	4170,04	3367,07
CAPTURISTA (B)	3539,34	3322,77
CAJERO (A)	4536,28	3591,04
OPERADOR DE POZO (D)	3798,62	2810,02
CAPTURISTA (A)	4703,02	5107,33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	4202,1	3390,31
COORDINADOR (A)	6204,52	4267,4
COORDINADOR (A)	6204,52	4919,87
CONDUCTOR DE PPA (A)	4987,5	3514,73
MECANICO AUTOMOTRIZ (B)	3517,92	2405,1
OPERADOR DE POZO (A)	4987,5	3450,27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	4202,1	4144,62
CONDUCTOR DE PPA (C)	3138,66	2662,79
OPERADOR DE MAQ. PESADA (A)	4721,78	3197,53
JEFE DE AREA (A)	6772,64	4084,27
SOBRESTANTE (A)	5797,12	4510,11
OPERADOR DE POZO (C)	3138,66	3107,72
COORD. DE CONTROL VEHICULAR	5927,6	4054,48

EXPEDIENTE:	00913/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veintisiete de agosto de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, la cual fue registrado en el **SAIMEX** y le asignó el número de expediente **00913/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó el siguiente motivo de inconformidad:

“...Me inconformo, porque si bien es cierto que el sujeto obligado responde, lo hace de forma incompleta y a destiempo como ya es una costumbre muy arraigada en este municipio, ya que yo solicité la nómina general, todo el período que comprenden los años 2009, 2010, 2011, 2012. Sin embargo, sólo me envían la nómina general del O.D.A.P.A.S. de agosto 2012, faltando los demás años completos con todos sus meses, y en algunos nombres no ponen un apellido sólo ponen una X, y si están en nómina tienen que tener los dos apellidos...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** envió el siguiente archivo como informe justificado:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Organismo Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento



"2012, AÑO BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Valle de Chalco Solidaridad, a 28 de agosto de 2012
Oficio No. /ODAPAS/DG/207/2012

LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio de este conducto, le informo que de conformidad al "Recurso de revisión" con folio 00913/INFOEM/IP/RR/2012 referente al acto impugnado que a la letra dice: "La respuesta incompleta por parte del sujeto obligado y a destiempo (SIC)" en razón del requerimiento con numero 00030/VACHASO/IP/2012, este se dio por contestado en tiempo y forma en los plazos señalados que el sistema del INFOEM marca. **En virtud de desahogar las "razones o motivos de la inconformidad"** expongo lo siguiente: **Primero.-** Se solicito al Organismo de Agua la "nomina general" al periodo 2009-2012 por tal motivo se envió la nómina correspondiente al periodo en que se encuentra el "...actualmente presidente municipal interino por ministerio de ley el C. Gilberto N. Ramos Pimentel (SIC)"; **Segundo.-** Respecto al apelativo, se le colocó la letra "x" a falta de segundo apellido, ya que el "Sistema de Capitalización" correspondiente al programa "Noi 6.0" que se usa en el área de Recursos Humanos exige los dos apellidos; **Tercera.-** El documento contiene los nombres completos de los que laboran en el citado Organismo de Agua.

Sin más por el momento me despido de usted y reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

P. Ing. Orlando Llera Vargas
Director General de O.D.A.P.A.S.



c.c.p. Archivo

Av. Adolfo López Mateos casi esquina Av. Tezozomoc, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México Tel./Fax: 59 71 11 85

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:	00913/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue exhibido por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

Este precepto legal establece que el recurso de revisión se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que se notifique el acto impugnado.

Ahora bien, en el caso el recurrente se manifestó conocedor del acto impugnado el veintiuno de agosto de dos mil doce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintidós de agosto al once de septiembre de dos mil doce, sin contar el veinticinco, veintiséis de agosto, uno, dos, ocho y nueve de septiembre del mismo año, por corresponder a sábados y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

domingos, respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veintisiete de agosto de dos mil doce, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

De la transcripción que antecede, se advierte que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que la información que entregue el sujeto obligado, sea incompleta, o bien, sea distinta a la solicitada.

En el caso se actualiza el primero de los supuestos de procedencia de este medio de impugnación, en atención a que la recurrente señala como motivo de inconformidad que el sujeto obligado no le entregó la nómina general de 2009, 2010, 2011, ni de todo 2012 de O.D.A.P.A.S., pues sólo le entregó la conducente a agosto de 2012.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SEPTIMO. Es fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, consistente en que el sujeto obligado no le entregó la nómina general del período solicitado (2009-2012), pues sólo le entregó la conducente a agosto de 2012.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Previo a expresar los argumentos que justifiquen lo anterior, conviene precisar que la información es un elemento necesario para el ser humano, pues lo orienta en sus acciones en la sociedad.

Así, el acceso a la información constituye un medio necesario para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles, toda vez que sin una información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad se encuentra imposibilitada para participar en la toma de decisiones públicas; por tanto, el Estado tiene la obligación de verificar que la información proporcionada a la sociedad en general, refleje la realidad y tenga un contenido que permita y coadyuve al acceso a la información veraz y oportuna, para que todo ciudadano que así lo requiera, pueda recibir en forma fácil y rápida conocimientos en la materia, ciencia o asunto que sea de su interés; dicho en otras palabras, las autoridades tienen el deber de abstenerse de entregar información manipulada, incompleta o falsa.

En estas condiciones, el derecho a la información comprende las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos; en tanto que el derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, del mismo modo que el de constitución de sociedades y empresas informativas; finalmente el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva, oportuna y completa. En tanto que el derecho de acceso a la información pública se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. El

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

derecho de acceso a la información pública es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio o también puede definirse como el derecho a la información en sentido estricto, siguiendo la línea de la Suprema Corte de Justicia.

Así, el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública lo constituye el conjunto de datos obtenidos por las autoridades o particulares en el ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

También es importante precisar que los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

*“...**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

De la cita de los preceptos legales transcritos se aprecia que constituye obligación de los sujetos obligados entregar la información pública solicitada por los particulares y que consten en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la ley de la materia.

En otro contexto, es de subrayar que la recurrente solicitó la nómina general del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.) de Valle de Chalco Solidaridad, entiéndase direcciones, personal administrativo, mandos medios y superiores, así como todos los aviadores (personas que cobran un sueldo sin trabajar en las administraciones municipales) por el período 2009-2012.

El sujeto obligado al momento de entregar la respuesta únicamente adjuntó la nómina correspondiente a agosto de 2012; no así la conducente a 2009, 2010, 2011, ni de enero a julio de 2012.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que de la solicitud de información pública, se advierte que la información pública solicitada es la generada durante el período correspondiente a la administración 2009-2012; sin embargo, respecto a 2009, la información no incluye todo el año, sino sólo a partir de que entró en funciones la presente administración, trienio que entró en funciones el dieciocho de agosto de 2009, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en dos mil nueve, que señalaba:

“...ARTÍCULO 16. Los ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su período el 18 de agosto del año de las elecciones

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

municipales ordinarias y lo concluirán el 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

(...)"

De esta manera se concluye que la recurrente solicitó la nómina general del O.D.A.P.A.S., generada de la segunda quincena de agosto de 2009 a julio de 2012.

Por otro lado, conviene destacar que la nómina de servidores públicos, es un documento que permite verificar el nombre, cargo, la categoría o clase de éste, sueldo, deducciones, los conceptos de éstos, sin perjuicio de que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo con lo que se beneficia la transparencia.

En este contexto, y para analizar la naturaleza jurídica de la información solicitada, es conveniente citar el artículo 71, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, párrafo primero, 3, fracción XXXII, y 289, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

“...Artículo 71. El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.

(...)"

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

***“...Artículo 1.** Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

(...)

***Artículo 3.** Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:*

(...)

***XXXII.** Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*

(...)

***Artículo 289.** Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos anuales.*

Las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y municipios que reciban recursos por programas de apoyos federales establecidos en un acuerdo o convenio, para la ejecución de dichos programas, deberán prever en el capítulo de gasto correspondiente el ejercicio de los mismos, informando de ello para la integración de la cuenta pública.

La Secretaría realizará las acciones tendientes a procurar que las asignaciones presupuestales multianuales que se propongan en el proyecto de presupuesto de egresos correspondientes a programas en materia de obra pública, respeten las políticas de austeridad y no sean menores a las del ejercicio fiscal anterior.

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional, los bonos o compensaciones adicionales que se asignen a servidores públicos estatales y municipales no podrán ser superiores al 10% de su salario bruto mensual y deberán informarlo a la Legislatura del Estado.

(...)"

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los ayuntamientos; por tanto, lo son al de Valle de Chalco Solidaridad.

De este mismo modo, señala que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Y también señalan que todo servidor público, le asiste el derecho de percibir el pago de remuneraciones por el cargo, empleo o comisión que desempeñan en una institución pública; percepción que será determinado anualmente en el presupuesto de egresos.

Asimismo, se cita la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una atribución de los ayuntamientos:

"...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales..."

Este artículo establece que dentro de las funciones de un ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada uno de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al ayuntamiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Luego, es necesario citar el artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

“...Artículo 351. Los principales resultados de la gestión financiera se deberán publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías. Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto...”

El precepto legal que antecede establece como obligación del sujeto obligado que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, éste se publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

Luego, es de concluir que las disposiciones previstas tanto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, son aplicables al ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; asimismo, que los servidores públicos adscritos al referido ayuntamiento les asiste el derecho de recibir el pago de remuneraciones por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otro lado, es necesario citar los artículos 59, A), y 200, fracción II, del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Valle de Chalco Solidaridad, que prevén:

*“...**Artículo 59.** Los siguientes organismos e Instituciones, no forman parte de la Estructura Orgánica Municipal y su naturaleza jurídica se encuentra descrita en el Título Sexto del presente Bando:*

*A) Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios, de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S)
(...)*

***Artículo 200.** Se entiende por Organismo Público al:*

(...)

*II. Organismo Público descentralizado de carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento. (O.D.A.P.A.S.);
(...)”*

Conforme a los artículos insertos, se advierte que en el Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad, existe un Organismo Público descentralizado de carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.); en consecuencia, quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el referido Organismo reciben el pago de un sueldo o remuneración, la cual se refleja en la nómina del mismo Organismo.

En las relatadas condiciones, este órgano colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública que genera el Organismo Público descentralizado de carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento. (O.D.A.P.A.S.) del ayuntamiento

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de Valle de Chalco Solidaridad, toda vez que todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que se preste al referido Organismo, por lo que al efectuar el pago del sueldo asignado a cada uno de los servidores públicos adscritos a aquél, se genera un soporte documental que constituye la nómina; por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que el sujeto obligado tiene la obligación de entregar la nómina al particular en ejercicio de su derecho a la información a través del SAIMEX.

Por otra parte, es de destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos obligados de haber pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes de entreguen recursos públicos, ya que este precepto legal que establece:

“Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

En esta tesitura, se concluye que el pago de remuneraciones a los servidores públicos, se efectúa con recursos públicos; por tanto, el pago de éstas

EXPEDIENTE:	00913/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

constituye información pública, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 7 de la ley de la materia.

Ahora bien, atendiendo a que el sujeto obligado sólo entregó al recurrente la nómina correspondiente a agosto de 2012, y no la generada a partir de la segunda quincena de agosto de 2009 a la segunda quincena de julio de 2012; infringe el derecho de acceso a la información pública de la recurrente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios emitidos por el Comité de Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

Criterio 01/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. *Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos...

Criterio 02/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio , para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación...”

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Por otro lado, es indispensable destacar que la nómina, que el sujeto obligado tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal de contribuyentes, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

deducciones estrictamente legales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad, salud de cualquier persona, cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección o comprobación en el cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración, procuración y administración de justicia, readaptación social.

En efecto toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 2, fracción II de la ley de la materia y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En ese contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de la **RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña y el período de la nómina respectiva, básicamente.

En virtud de lo expuesto y fundado, se modifica la respuesta entregada el veintiuno de agosto de dos mil doce, para el efecto de que el sujeto obligado, haga entrega vía SAIMEX de la versión pública de la nómina generada a partir de la segunda quincena de agosto de 2009 a la segunda quincena de julio de 2012.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad propuesto por los argumentos expresados en el considerando séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta de veintiuno de agosto de dos mil doce, para el efecto de que el sujeto obligado entregue a la recurrente la información solicitada en los términos precisados en el último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX** para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE ONCE DE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

00913/INFOEM/IP/RR/2012.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS, ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EN FORMA JUSTIFICADA EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE
--

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	--

EXPEDIENTE: 00913/INFOEM/IP/RR/2012.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN FORMA JUSTIFICADA DE LA SESIÓN)
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE ONCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00913/INFOEM/IP/RR/2012.**

MAGM/mdr